INFORME COMITÉ DE EVALUACION Nº 23/2016
Caazapá, 21 de Noviembre de 2016

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento del llamado: **"ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS-AD REFERENDUM"** con ID N° **318.801**, a través de la modalidad de Contratación Directa.

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 013/16 de fecha 03 de Marzo de 2016 indicándose que el mismo estará conformado por: la Abog. RAMONA TROCHE DE AURON – MIEMBRO DEL TRIBUNAL, Lic. AMADO BALDOMERO DIAZ VERÓN – ADMINISTRADOR, LIC. CARLOS TADEO GIMÉNEZ OVIEDO – JEFE DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, PROF. RAUL EMILIANO SOLIS CABRERA – JEFE DE PATRIMONIO Y SUMINISTRO. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 16 de Noviembre de 2016, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERENTES	REPRESENTANTE LEGAL o PROPIETARIO	MESA DE ENTRADA N°	FOLIACION N°	RUC N°	OFERTA TOTAL (Guaraníes)	OBSERVACIONES
1- DATA SYSTEMS S.A.E.C.A	✓Hugo Giménez Aguiar con C.I.N° 2.359.981	89/16	01 al 53	80013889-9	26.020.000	Cotiza los ítems N° 3 y 6
2- CGSS CONSULTORES de CARLOS SANCHEZ	✓Carlos Sánchez con C.I.N° 1.049.081	90/16	01 al 15	1049081-7	51.875.000	Cotiza los ítems N° 1, 2, 4 y 5
3- NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.	✓Diego Henrique Echauri con C.I.N° 1.774.161	92/16	01 al 100	80014633-6	21.039.000	Cotiza los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5

1.2. OBERVACIONES REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES: No se ha realizado ninguna observación.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ * COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

INFORME COMITÉ DE EVALUACION Nº 23/2016
Caazapá, 21 de Noviembre de 2016

Documentos de carácter sustancial:	DATA SYSTEMS S.A.E.C.A	CGSS CONSULTORES de CARLOS SANCHEZ	NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL
a) Formulario de Oferta, debidamente completado, sellado y firmado por el oferente o su representante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2.1-CAPACIDAD LEGAL: Análisis con respecto a las Prohibiciones y Limitaciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40, de la Ley 2051/03; de los representantes y/o propietario/a de las ofertas recibidas:

REGISTROS EN EL SINARH	Prohibiciones y Limitaciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40 (Resolución DNCP Nº 849/15): verificación en los registros de la base de datos del SINARH de la institución y en la página web de PORTAL PARAGUAY (http://nomina.paraguay.gov.py/nomina/) de SENATICs;	
DATA SYSTEMS S.A.E.C.A RUC 80013889-9	Francisco Vicente Santa Cruz Segovia con C.I.N° 305.246	**DOCENTE**
	Pablo Javier Santa Cruz Cosp con C.I.N° 980.527	**SIN REGISTROS**
	Leticia Del Pilar Cosp Acosta con C.I.N° 1.405.485	**SIN REGISTROS**
	José Manuel Flecha Cosp con C.I.N° 698.987	**SIN REGISTROS**
	María Del Carmen Cosp de Santa Cruz con C.I.N° 440.169	**SIN REGISTROS**
	Juan Ruax Cosp con C.I.N° 137.403	**SIN REGISTROS**
	María Magdalena Cosp Fontclara con C.I.N°232.968	**SIN REGISTROS**
	Sergio Gustavo Pérez Benítez con C.I.N° 394.226	**SIN REGISTROS**
	Hugo Giménez Aguiar con C.I.N° 2.359.981	**SIN REGISTROS**
CGSS CONSULTORES RUC 1049081-7	Carlos Gabriel Sánchez Sartorio con C.I. N° 1.049.081	**SIN REGISTROS**
NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. RUC 80014633-6	Diego Henrique Echauri con C.I.N° 1.774.161	**SIN REGISTROS**
	Bruno Ignacio Echauri con C.I.N° 1.774.160	**SIN REGISTROS**
	Rebeca Elizabeth Echauri Furiasse con C.I.N° 595.769	**SIN REGISTROS**

En los siguientes puntos se presenta el análisis con respecto a las prohibiciones y limitaciones de los incisos "a" y "b" del Artículo 40 (Resolución DNCP N° 849/15) del Francisco Vicente Santa Cruz Segovia, socio de la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A:

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ * COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADEO B. DIAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLÍS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

- En referencia al inc. a) del art 40 de la ley 2051/03: se verificó en la base de datos del SINARH de la Corte Suprema de Justicia (Convocante) en la cual el Sr. Francisco V. Santa Cruz Segovia se encuentra SIN REGISTROS; y,
- En cuanto al análisis del inc. b) del art. 40 de la Ley 2051/03: se constata que el Sr. Francisco V. Santa Cruz Segovia ejerce la función de Docente en la Universidad Nacional de Asunción, al respecto señalamos que los docentes de las instituciones educativas públicas se exceptúan de la Ley 1626/00 de la Función Pública, tal como expresa en su Art. 2°.- *Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: a)...; b)...; c)...; d)...; e)...; f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de la educación primaria, secundaria y técnica.*
  Por todo lo expuesto anteriormente, dicho oferente no se encuentra con impedimentos para ejecutar el contrato.

3. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el num.2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21909/03, considerando que se ha observado error aritmético en la Planilla de precios presentada por la firma CGSS CONSULTORES de Carlos Sánchez Sartorio; específicamente se observa en el ítem N° 2, ha consignado como precio total la suma de 6.585.000 Gs.; suma que no corresponde, atendiendo que según el cálculo la suma del mencionado ítem da como resultado 465.000 Gs.; cabe destacar que el error no ha alterado el total de la oferta cuya suma total presentada es de 51.875.000 Gs.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	TOTAL PRESENTADO		LUEGO DE LAS CORRECCIONES
			Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL
2	CARTUCHO DE TINTA COLOR PARA IMPRESORA HP 1600	3	155.000	**6.585.000**	**465.000**
TOTAL DE LA OFERTA				**51.875.000**	**51.875.000**

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas recibidas a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en las Bases y Condiciones:

4.1 Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC: se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en la Carta de Invitación, Anexo E.

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de aclaraciones pertinentes:

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLÍS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

a) Nota N° 30/16 de fecha 17 de noviembre de 2016, recibida por Dulce Insfrán en fecha 17/11/16, se ha solicitado a la firma DATA SYSTEMS SAECA. la presentación de las aclaraciones:

1. Conforme a la Carta de Invitación del presente llamado, Anexo B, numeral 20- Criterios de Evaluación, inciso b): Se solicita una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, considerando que en le ítem N° 6, la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma DATA SYSTEMS SAECA, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada N° 96/16 de fecha 18 de Noviembre de 2016, con el objeto de responder a la nota de consulta N° 30/16:

Menciona lo siguiente: *Nos dirigimos a Ud. en respuesta a vuestra nota Nro. 30/16., respecto al Llamado a CD N° 22/16 "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS – AD REFERENDUM" – ID 318.801. En tal sentido detallamos la composición de los precios ofertados.*

Ítem	Modelo	Precio Costo Gs.	Flete y Desp. Aduanero Gs.	Costos de Com. Gs.	Costos de Logística Gs.	Costos Financieros Gs.	Sub – Total Gs.	Margen Gs.	Sub – Total Gs.	IVA Gs.	Total Unitario Gs.
6	Tóner para impresora Canon Cartrigde 126	460.227	138.068	16.108	13.807	16.108	644.318	92.045	736.364	73.636	**810.000**

Análisis de la aclaración: este Comité de Evaluación considera razonable las aclaraciones formuladas por la firma DATA SYSTEMS SAECA. con respecto al precio ofertado en el ítem N° 6.

b) Nota N° 31/16 de fecha 17 de noviembre de 2016, recibida por Carlos Sánchez Sartorio en fecha 17/11/16, se ha solicitado a la firma CGSS CONSULTORES la presentación de las siguientes aclaraciones:

1- Conforme a la Carta de Invitación del presente llamado, Anexo B, numeral 20- Criterios de Evaluación, inicio b): **Se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado**, considerando que:

- En los siguientes ítems, la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial: de los ítems N° 4 y 5.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma CGSS CONSULTORES, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada N° 95/16 de fecha 18 de noviembre de 2016, con el objeto de responder a la nota de consulta N° 31/16:

Menciona lo siguiente: *Al respecto, cumplo en remitir el siguiente cuadro de costos de comercialización de los productos ofertados:*

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO D. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Nº ITEM	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	DETALLES DE PRECIOS
04	**TONER PARA IMPRESORA LASER HP PI 102W (85A)**	HP	CHINA	
*	Precio de Lista Distribuidor			329.000
*	Costo de Logístico (Flete)			16.450
*	Costos Administrativos			25.850
*	Rentabilidad/Utilidad			98.700
*	**Total Precio Ofertado**			**470.000**
05	**TONER PARA IMPRESORA LASER HP P2035 Y P2055 (05A)**	HP	CHINA	
*	Precio de Lista Distribuidor			399.700
*	Costo de Logístico (Flete)			19.985
*	Costos Administrativos			31.405
*	Rentabilidad/Utilidad			119.910
*	**Total Precio Ofertado**			**571.000**

Análisis de la aclaración: este Comité de Evaluación considera razonable las aclaraciones formuladas por la firma CGS CONSULTORES de Carlos Sánchez con respecto a los precios ofertados en los ítems Nº 4 y 5.

Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de las firmas DATA SYSTEMS SAECA y CGSS CONSULTORES de Carlos Sánchez, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

DOCUMENTOS SOLICITADOS	DATA SYSTEMS S.A.E.C.A	CGSS CONSULTORES de CARLOS SANCHEZ	NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en las leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia de la última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de Patente Municipal vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

4.2 Verificación de la Experiencia:

De conformidad a lo establecido en el Anexo B, numeral 20, inciso e) Criterios de Evaluación de Ofertas, se ha procedido a analizar la experiencia presentada por los oferentes, constatándose el siguiente análisis:

4.2.1. Experiencia:

Documentos requeridos:	DATA SYSTEMS S.A.E.C.A	CGSS CONSULTORES de CARLOS SANCHEZ	NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL
Copia de Contratos/Órdenes de Compra ejecutadas o Facturas de provisiones similares con Entidades públicas y/o privadas, por un volumen mínimo de 50% del monto de la oferta, en la sumatoria de los dos últimos años anteriores (2014-2015).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DIAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS:

El Comité de Evaluación procede a la evaluación y calificación de las muestras presentadas por los oferentes, verificando el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas con las descripciones, marca, procedencia, contenido neto, presentación del producto para todos los ítems, conforme establece el Anexo B, punto 22 de las Bases y Condiciones del presente llamado:

En el cuadro siguiente se detalla las evaluaciones realizadas a cada muestra con las calificaciones de "CUMPLE" O "NO CUMPLE" con sus respectivas observaciones detalladas más abajo:

Ítem	DESCRIPCIÓN	DATA SYSTEMS SAECA		CGSS CONSULTORES		NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL	
		Marca/ Procedencia	CUMPLE/ NO CUMPLE	Marca/ Procedencia	CUMPLE/ NO CUMPLE	Marca/ Procedencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	CARTUCHO DE TINTA NEGRO PARA IMPRESORA HP 1600	NO COTIZA	NO COTIZA	HP/CHINA	**CUMPLE**	MULTIGRAPH /TAIWAN	**NO CUMPLE** (ver observaciones)
2	CARTUCHO DE TINTA COLOR PARA IMPRESORA HP 1600	NO COTIZA	NO COTIZA	HP/CHINA	**CUMPLE**	MULTIGRAPH /TAIWAN	**NO CUMPLE** (ver observaciones)
3	TONER PARA FOTOCOPIADORA CANON IR1022J-IR1024J (GPR-22)	CANON/CHINA	**CUMPLE**	NO COTIZA	NO COTIZA	MULTIGRAPH /CHINA	**NO CUMPLE** (ver observaciones)
4	TONER PARA IMPRESORA LASER HP P1102 W (85A)	NO COTIZA	NO COTIZA	HP/CHINA	**CUMPLE**	MULTIGRAPH /CHINA	**NO CUMPLE** (ver observaciones)
5	TONER PARA IMPRESORA LASER HP P2035 Y P2055 (05A)	NO COTIZA	NO COTIZA	HP/CHINA	**CUMPLE**	MULTIGRAPH /CHINA	**NO CUMPLE** (ver observaciones)
6	TONER PARA IMPRESORA CANON CARTRIGDE 126	CANON/CHINA	**CUMPLE**	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA

Observaciones:

En cuanto a la oferta de la firma **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL** en los ítems Nro. 1, 2, 3, 4 y 5, **NO CUMPLE** teniendo en cuenta lo requerido en las Bases y Condiciones, en el Anexo C - EETT, observaciones, punto 3, que reza: "*Se requieren productos genuinos/originales para los equipos de impresoras y fotocopiadoras de diversas marcas pertenecientes a la Institución, no se aceptarán productos alternativos o compatibles*", por lo tanto, los tóner deberán ser originales de las marcas solicitadas, y no se aceptarán productos alternativos o compatibles, esto significa que los cartuchos de tintas y tóner deberán ser únicamente de la marca HP y CANON para fotocopiadoras e impresoras, en este sentido las Especificaciones Técnicas requeridas están dotadas de claridad no susceptibles de ninguna duda de lo requerido.

Es importante explicar las razones de tal exigencia señalando que los insumos compatibles o alternativos suelen ocasionar mayor cantidad de mantenimientos y reparaciones de las impresoras y fotocopiadoras, como también ofrecen menor calidad y capacidad de producción de impresiones o copias.

Es sabido que constituye una responsabilidad de la Convocante el custodiar con celo los bienes institucionales, razón por la cual en la presente adquisición de productos destinados a servir de insumos a las fotocopiadoras e impresoras, se asegura en que resulte verdaderamente adecuados a los efectos de la satisfacción de las necesidades de la institución sin que ello implique una violación y/o restricción al

Lic. Carlos Rodeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO D. DIAZ VERON
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLÍS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

principio de igualdad y libre competencia. Al respecto, es necesario acotar que la Convocante posee la obligación de garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación, no solo en COSTO, sino también en CALIDAD y OPORTUNIDAD (Art.4", Inc. "a", Ley N° 2051/03), con la condición de que los requisitos o elementos que pudieran restringir la participación, resulten técnicamente indispensables para el cumplimiento del objeto del contrato. (Art. 20, ante penúltimo párrafo, Ley N° 2051/03).

Además, en los siguientes puntos se indican otras razones por la cual NO CUMPLEN con las especificaciones técnicas requeridas los productos ofertados por la firma NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL:

En los ítems 1 y 2 (cartuchos de tinta para impresora HP) en las muestras presentadas por la firma se puede verificar que la fecha vencimiento se indica mediante una calcomanía, sin embargo en las EETT se requiere que la fecha de vencimiento esté impreso en el envase.

En cuanto al ítem 3 (tóner para fotocopiadora CANON IR1022J-IR1024J - GPR-22), según la muestra presentada, indica que el producto vence el 30/05/2017, siendo que en las EETT se requiere con vencimiento mínimo de 1 año y 6 meses, inclusive en las muestras presentadas, según se indica en el punto 1, de las observaciones de las EETT requeridas. Además, no indica por el envase el contenido del tóner, teniendo en cuenta que en las EETT se requiere "**Presentación: en envases de 465 gramos como mínimo**"

En los ítem 4 y 5 (Tóners para impresora laser HP P1102 W - 85A y HP P2035 Y P2055 - 05A): conforme a las muestras presentadas se pudo constatar que los productos cuentan con protector de burbujas de aire, sin embargo no tiene impreso la marca por el mismo, teniendo en cuenta que en las EETT se requiere "**con protector de plástico con burbujas de aire e impresión de marca en el mismo**"

Por lo tanto, por todo lo expuesto anteriormente, los productos cotizados por la firma NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL "NO CUMPLE" con las Especificaciones técnicas requeridas, por las razones expuestas en este apartado.

6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el art. 34 inc. c) establece : " para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente……..salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo.., se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas , debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Teniendo en cuenta que, de las 3 (tres) ofertas recibidas, no se cuenta con tres ofertas en todos los ítems para analizarse técnica y económicamente, por tanto este Comité recomienda acogerse a lo establecido en el Anexo B – punto N° 17 que menciona:: "*De no contar con un mínimo de 3 tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado , sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el art.*

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DIAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLÍS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando la necesidad urgente de contar con los insumos requeridos en el presente llamado, ya que son imprescindibles para el funcionamiento de la institución.

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la ley N° 2051/03, se recomienda:

1° **ADJUDICAR** el presente llamado **de "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS-AD REFERENDUM" ID** N° 318.801, a las siguientes firmas: **DATA SYSTEMS SAECA y CGSS CONSULTORES de Carlos Sánchez,** conforme al **Cuadro de Adjudicación** detallado más abajo.
2° **DISMINUIR** la cantidad en los ítems N° 1, 3, 4, 5 y 6 de manera a ajustar a la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente conforme a las necesidades de la Institución, según los siguientes detalles:

CUADRO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

FIRMA ADJUDICADA: CGSS CONSULTORES de Carlos Sánchez, RUC N° 1049081-7					
ITEMS ADJUDICADOS	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1-CARTUCHO DE TINTA NEGRO PARA IMPRESORA HP 1600	HP	CHINA	8	127.500	1.020.000
2-CARTUCHO DE TINTA COLOR PARA IMPRESORA HP 1600	HP	CHINA	3	155.000	465.000
4-TONER PARA IMPRESORA LASER HP P1102 W (85A)	HP	CHINA	15	470.000	7.050.000
5-TONER PARA IMPRESORA LASER HP P2035 Y P2055 (05A)	HP	CHINA	65	571.000	37.115.000
TOTAL ADJUDICADO Gs.: Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Cincuenta Mil ----------					45.650.000

FIRMA ADJUDICADA:DATA SYSTEMS SAECA ., RUC N° 80013889-9					
ITEMS ADJUDICADOS	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
3-TONER PARA FOTOCOPIADORA CANON IR1022J-IR1024J (GPR-22)	CANON	CHINA	4	344.000	1.376.000
6-TONER PARA IMPRESORA CANON CARTRIGDE 126	CANON	CHINA	6	810.000	4.860.000
TOTAL ADJUDICADO Gs.: Seis Millones Doscientos Treinta y Seis Mil----------					6.236.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO Gs.: 51.886.000 (Cincuenta y Un Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil)

Se eleva el presente dictamen, salvo mejor parecer, quedando la Adjudicación del presente llamado bajo responsabilidad de la Maxima Autoridad, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá, debido que no se reune la cantidad mínima de tres ofertas, como establece el Art.34, inciso c) de la Ley 2051/03.-

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DIAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

CONSEJO DE EVALUACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ